

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Bugá, 24 de mayo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario (E)*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.189**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de mayo del año dos

mil veintidós (2022).

Allegada a esta dependencia por parte del apoderado de la parte demandante la notificación personal realizada a la demandada dentro del presente proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido por el señor ERNEY TABORDA OSORIO en contra de la señora MARIA EUGENIA SAAVEDRA MOLINA, observa el presente despacho que fue presentada la misma notificación con anterioridad, la cual fue tenida en cuenta por este despacho, considerándose que los términos requeridos para que la parte demandada se presentara personalmente al despacho se vencieron el día 23 de mayo de 2022, por lo tanto, resulta pertinente que el apoderado de la parte demandante realice la notificación correspondiente al artículo 292 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que realice notificación por aviso a la demandada MARIA EUGENIA SAAVEDRA MOLINA, según lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO  
Juez (E)

km

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>92</b> HOY, <b>27 DE MAYO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>JULIO ANDRES GALEANO</b> <b>PAREJA.</b></p>
---